

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2025-IVP CAYLLOMA

Chivay, 14 de Abril del 2025

VISTO:

Informe N° 11-2025-OEC-IVP CAYLLOMA, El Formato 02 Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación N° AS-SM 2-2025-OEC/IVP/MPC, de fecha 19 de marzo del 2025, RG N° 032-2025-IVP CAYLLOMA, de fecha 19 de marzo del 2025, el formato 07 solicitud de aprobación de bases N° 007-2025-OEC-IVP CAYLLOMA, de fecha 20 de marzo del 2025, RG N° 038-2025-IVP CAYLLOMA, de fecha 20 de marzo del 2025, todos con respecto al Proceso de Selección AS-SM-2-2025-OEC/IVP/MPC.

CONSIDERANDO:

Que mediante Requerimiento de Servicio N° 03-2025-IVP CAYLLOMA/J.O. para la contratación de servicio para la ejecución del **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA.** adjuntando los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos así como el Expediente de Mantenimiento aprobado por Resolución de Gerencia General N° 024-2025-IVP CAYLLOMA por el monto de **S/. 113,318.00 (Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles).**

Que, con Resolución de Gerencia General N° 032-2025-IVP CAYLLOMA, de fecha 19 de marzo del 2025, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de servicio para la ejecución del **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA.** De acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Servicios
PROCEDIMIENTO	Adjudicación Simplificada
VALOR REFERENCIAL	S/. 113,318.00 (Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Donaciones y Transferencias

Que, con Resolución de Gerencia General N° 022-2025-IVP CAYLLOMA, con fecha 12 de marzo del 2025, se designa al Sr. MOHAMET ALI ESPINEL ESCOBEDO, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) del Instituto Vial Provincial Caylloma y asuma competencias Procesos de Selección del IVP Caylloma.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 038-2025-IVP CAYLLOMA, con fecha 20 de marzo del 2025, se aprueba las Bases Administrativas de Adjudicación Simplificada N° 2-2025-OEC/IVP/MPC, (Primera Convocatoria), para la contratación de servicio para la ejecución del **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA.** Con un valor referencial de S/. 113,318.00 (Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su inciso 65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Que, mediante Informe N° 11-2025-OEC/IVP CAYLLOMA, de fecha 14 de abril del 2025 el OEC para la contratación de servicio para la ejecución del **MANTENIMIENTO VIAL**



RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA. Señala que se declare NULO el otorgamiento de la Buena Pro a la ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL VILLA OROPESA DE TISCO, que por error involuntario en la etapa de evaluación de ofertas, al omitir la falta de un requisito en la propuesta del postor ganador. Seguidamente declarar DESIERTO el Proceso de Selección al no tener ofertas validas debido que no cumplieron los postores con los requisitos de presentación obligatoria de las bases integradas; por lo tanto en aplicación del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del numeral 65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (..)" el OEC declara DESIERTO el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 2-2025-OEC/IVP/MPC y a la vez recomienda volver a convocar el Procedimiento de Selección, así asegurar la participación de postores y seleccionar la mejor oferta que cumpla con las condiciones de precio, cantidad y plazo; en ese sentido se Indica la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2025-OEC/IVP/MPC.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto al Gerente General del IVP Caylloma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-OEC/IVP/MPC-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA – PRIMERA CONVOCATORIA**, debiendo RETROTRAERSE a la **ETAPA DE CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS**, a fin de salvaguardando la transparencia y legalidad del Proceso de Selección, en virtud de lo estipulado en el artículo 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2025-OEC/IVP/MPC – Primera Convocatoria, para la contratación de servicio para la ejecución del **MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34E – TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo Valor Estimado asciende a **S/. 113,318.00 (Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles)**, el tipo de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Órgano Encargado de Contrataciones proceder conforme a sus atribuciones conferidas por Ley, bajo responsabilidad

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor autorizado operador del SEACE del Instituto Vial Provincial de Caylloma, realice la publicación del cronograma correspondiente del proceso de Selección, en el plazo establecido por Ley.

Artículo 5°.- NOTIFIQUESE a la Sub. Gerencia de Administración o quien haga a sus veces, a efecto de dar cumplimiento a la presente disposición conforme Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Instituto Vial Provincial de Caylloma

T. Pedro Samayani Vilcahuaman
GERENTE GENERAL